



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

32
129
191

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2011-MDU/ T.

Umari, 19 de Julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Julio del año en curso, por unanimidad acordaron notificar a todos los pobladores del Pueblo de Tambillo a pintar las fachadas de sus viviendas y el embanderamiento correspondiente, por motivos a fiestas Patrias en conmemoración a la Declaratoria de la Independencia del Perú.

CONSIDERANDO:

Que las Fiestas patrias están próximas a celebrarse y que el Distrito de Umari Pueblo de Tambillo, requiere hacer el pintado de las fachadas de sus viviendas y el embanderamiento correspondiente, para dar mejor realce a estas Fiestas Patrias, pues los umarinos se caracterizan por tener un espíritu patriótico.

Que siendo interés de instituciones, organizaciones sociales de base y autoridades del pueblo de Tambillo, realizar el pintado de las fachadas de las viviendas y el embanderamiento correspondiente, manifestado en la reunión Multisectorial, del día 14 de julio del presente año, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Umari.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de Concertación y participación vecinal, y reglamentar sus funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con los dispuestos por el Artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas de Organizar e implementar estrategias y servicios a la comunidad y la Población del Distrito de Umari.



34 132
242

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

Que, en ese sentido, es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos de la buena imagen de nuestro Pueblo de Tambillo y cuidando el bienestar general de los ciudadanos con un espíritu patriótico, para dar realce y cumplimiento a la celebración de las fiestas Patrias.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.4, Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal Distrital de Umari aprobó por UNANIMIDAD el siguiente dictamen:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA NOTIFICAR A LOS VECINOS QUE PINTEN LAS FACHADAS DE SUS VIVIENDAS Y EL EMBANDERAMIENTO RESPECTIVO, POR CONMEMORARSE EL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza es de Aplicación dentro de la Jurisdicción del pueblo de Tambillo e incluye a todas las organizaciones, instituciones y comunidad organizada de articulación y fortalecimiento de los servicios municipales relacionados a la buena imagen del Pueblo de Tambillo, Distrito de Umari.

Artículo 2°.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza la Municipalidad se notificará a toda la Población del pueblo de Tambillo pintar las fachadas de sus viviendas y el embanderamiento respectivo, antes del 27 de Julio acordado por la Municipalidad y las Autoridades del pueblo de Tambillo.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ordenanza se cumplirá con las notificaciones a los pobladores del pueblo de Tambillo para el beneficio de la sociedad. En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, será multado con S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo 4°.- Encargar, a la "instancia de articulación y Coordinación" del Distrito de Umari, en concordancia con las políticas de articulación distrital e intersectorial para el cumplimiento a la ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad designará a los encargados de notificar a las vecindades del Pueblo de Tambillo.

Artículo 6°.- Publicar, la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

